

Buenos Aires, 6 de marzo de 2012

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por José Luis Piñeiro en la causa Dittamo, César Mateo Alberto c/ Piñeiro, Carlos Hugo y otro s/ colación", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que la queja por denegación del recurso extraordinario no cumple con todos los recaudos previstos por el artículo 4° del reglamento aprobado por la acordada 4/2007, ni se ha acompañado en tiempo propio la carátula exigida por su artículo 5°, lo cual no es subsanable con posterioridad al plazo del artículo 285, primer párrafo, del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

Por ello, se desestima esta presentación directa y se da por perdido el depósito. Notifíquese y archívese. RICARDO LUIS LORENZETTI - ELENA I. HIGHTON de NOLASCO - ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI - JUAN CARLOS MAQUEDA.

ES COPIA

Recurso de hecho interpuesto por **José Luis Piñeiro**, representado por la **Dra. Gabriela Laura Mazzola**.

Tribunal de origen: **Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Sala H.**

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil n° 66.**